

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 700013121002-2016-00034-00

Sincelejo, catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** Solicitud de formalización y restitución de tierras  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Alejandro Oviedo Meriño y Otros.  
**Demandado/Oposición/Accionado:**  
**Predio:** “La Alemania”

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señaló que el señor José María Ortiz Martínez sí se encuentra priorizado en sus bases de datos a efectos del otorgamiento del subsidio de vivienda a su favor. De modo que, no se advierte restricción alguna al respecto para la entrega de dicha prerrogativa.

Ahora bien, en lo relacionado con la solicitud de modulación presentada por esa cartera, esta no será acogida, pues el otorgamiento del subsidio de vivienda a favor de los beneficiarios, en cuanto a darse en dinero o en especie, es del resorte de la mencionada entidad, conforme a sus procedimientos internos y según lo requiera cada caso.

Así las cosas, tal cual se anticipó, no se accederá a lo petitionado al respecto y, en consecuencia, **será el prenotado ministerio el encargado de determinar la entrega del subsidio de vivienda, conforme según sus directrices, sea conveniente.**

Por otra parte, la Alcaldía de Ovejas nuevamente guardó silencio con relación a la orden que le fue dada en el auto anterior. Por tal razón, se le reiterará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR nuevamente** a la Alcaldía del municipio de Ovejas, para que dé cumplimiento integral a la orden judicial consignada en el ordinal décimo octavo de la sentencia proferida en fecha 29/06/2018 y adicionada mediante auto del 17/08/2018, esto es:

*“DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la Alcaldía de Ovejas (Sucre) en coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, realizar un estudio de factibilidad, a fin de determinar el acceso de servicios públicos básicos al predio restituido.”*

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a la solicitud de modulación presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: REQUERIR** al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que dé cumplimiento a la orden de entrega del subsidio de vivienda a favor del señor José María Ortiz Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.028.756 y su núcleo familiar, en los términos contenidos en la parte considerativa.

A ese respecto, se le pone de presente que será esa entidad la encargada de determinar, conforme lo amerite cada caso y sus procedimientos internos, si el otorgamiento deberá hacerse en especie o en dinero.

**TERCERO: CONCEDER** a las entidades requeridas el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/JACR